Guía N.º 30 - LSD: Maternidad

INTRODUCCIÓN

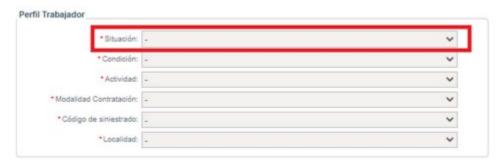
En la presente guía indicaremos las alternativas para informar casos de Licencia por Maternidad en el servicio Libro de Sueldos Digital.

Por cada CUIL que perciba una Asignación por Maternidad a cargo de ANSeS, debe informarse la situación específica en el período determinado y, en el campo 'Maternidad', la remuneración bruta que hubiera percibido si hubiera cumplido sus funciones normalmente durante los días correspondientes a su licencia.

Código	Descripción	Observaciones
05	"Licencia por maternidad"	La situación calcula Aportes y Contribuciones de SS y OS y Contribuciones LRT.*
11	"Licencia por maternidad Down"	La situación calcula Aportes y Contribuciones de SS y OS y Contribuciones LRT.*

^{*}El cálculo de los subsistemas indicados se realiza sobre la porción trabajada, solo en los meses en que la Licencia por Maternidad se combina con la efectiva prestación de servicios.

En la pantalla 1/3 (Registro 04 mediante importación de .txt), se visualiza:





En el campo: 'Cantidad de días trabajados', debe informarse el total de días en los que se prestó servicios, más los correspondientes a la licencia.

IMPORTANTE: El Importe de Asignación a cargo de ANSeS no debe formar parte de la remuneración bruta ni de la base imponible, ya que no se trata de un beneficio a abonar por el

empleador. Por este motivo, la Asignación no debe informarse en el recibo de sueldo como remuneración ni como concepto no remunerativo

LICENCIA POR MATERNIDAD SIN GENERAR RECIBO DE SUELDO

Aún en los casos en que no se generen importes a abonar, debe informarse el CUIL en cuestión en la liquidación de LSD, ya que debe formar parte de la Declaración Jurada de Seguridad Social.

Si la carga es manual, debe completar la primera pantalla y presionar el botón "Grabar y salir". Cuando la carga es por importación de archivo, debe ingresar, para ese caso, solo el registro 04.

LICENCIA POR MATERNIDAD GENERANDO RECIBO DE SUELDO

Aquellos empleadores que, por el contrario, emitan recibo de sueldo para exponer la remuneración habitual, para luego debitarla contra el concepto de "Licencia por Maternidad", realizarán la carga de forma habitual, ya sea de forma manual o mediante importación.

En el ingreso de una o varias liquidaciones debe preverse que la sumatoria de Créditos y Débitos de conceptos asociados a cada tipo de remuneración arroje, por período, saldos positivos o cero.

En los casos que acrediten cualquier tipo de remuneración, al debitar la Licencia por Maternidad, deben informar la misma con las idénticas asociaciones.

<u>Ejemplo</u>

Se ha liquidado para un CUIL cuya remuneración habitual es de \$65.000:

CÓDIGO AFIP	TIPO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	C/D
110000 SUELDO		Sueldo Básico	\$50.000	С
160000	ADICIONAL	Antigüedad	\$10.000	С
170000	PREMIO	Presentismo	\$5.000	С
110000	SUELDO	Licencia Maternidad	\$65.000	D
		NETO	\$0,00	

Al querer generar el F931, no será posible, ya que la lectura del sistema será:

TIPO	IMPORTE	
SUELDO	-\$15.000	
ADICIONAL	\$10.000	
PREMIO	\$5.000	

La forma correcta de informar es:

CÓDIGO AFIP	TIPO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	C/D
110000	SUELDO	Sueldo Básico	\$50.000	С
160000	ADICIONAL	Antigüedad	\$10.000	C
170000	PREMIO	Presentismo	\$5.000	С
110000	SUELDO	Sueldo Licencia Maternidad	\$50.000	D
160000	ADICIONAL	Antigüedad Licencia Maternidad	\$10.000	D
170000	PREMIO	Presentismo Licencia Maternidad	\$5.000	D
		NETO	\$0,00	

Al generar el F931, la lectura del sistema será:

TIPO	IMPORTE
SUELDO	\$0,00
ADICIONAL	\$0,00
PREMIO	\$0,00